



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2426** de 2012

- 4 OCT 2012

“Por la cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011”

LA MINISTRA DE CULTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1493 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1493 de 2011 estableció medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia; democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios; ampliar su acceso a una mayor población; aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos; la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; y garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.

Que el artículo 7° de la mencionada ley creó la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, cuyo hecho generador es la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que deben recaudar los productores de estos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia igual o superior a tres (3) UVT;

Que el artículo 9 de la Ley 1493 de 2011 dispuso que la declaración y pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, se realizará ante la entidad financiera designada por el Ministerio de Cultura dentro de los plazos y condiciones que el mismo señale;

Que el artículo 9° de la citada ley ordena que los productores permanentes que hayan realizado espectáculos públicos de las artes escénicas en el bimestre deberán declarar y pagar la contribución parafiscal en los mismos plazos establecidos para presentar y pagar la declaración del IVA, y que los productores ocasionales deberán presentar una declaración por cada espectáculo público, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento;

h

“Por la cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011”

Que el artículo 10 de la Ley 1493 de 2011 dispuso la creación de un registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas a cargo del Ministerio de Cultura, entidad que deberá prescribir el formulario único de inscripción de registro de productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas;

Que para la presentación de la declaración de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y los pagos señalados en el artículo 9 de la Ley 1493 de 2011, los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas deberán previamente haber efectuado el registro de que trata el artículo 10 ibídem;

Que el artículo 10º de la mencionada ley determina que el Ministerio de Cultura mediante resolución, reglamentará la constitución de garantías o pólizas de seguro, que deberán amparar el pago de la contribución parafiscal que está a cargo de los productores ocasionales de los espectáculos públicos de las artes escénicas;

Que el Decreto 1258 expedido por el Presidente de la República el 14 de junio de 2012 reglamenta la Ley 1493 de 2011 en lo concerniente a las medidas de formalización de los espectáculos públicos de las artes escénicas, la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, la retención de la misma por parte de los operadores de boletería, el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, entre otros.

Que el Decreto 1258 de 2012 ordena la creación del Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –CIEPA-, que tiene a su cargo la revisión y calificación de los proyectos de infraestructura de escenarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas que otorga el derecho a la deducción de que trata el artículo 4 de la Ley 1493 de 2011. El CIEPA se encuentra integrado por delegados del Ministerio de Cultura y la secretaría técnica del comité la ejercerá la Dirección de Artes de este ministerio o quien haga sus veces.

Que el artículo 12 del Decreto 1258 de 2012 establece que son agentes de retención de la contribución parafiscal de las artes escénicas, quienes se encarguen de la venta de las boletas de dichos espectáculos por un monto igual al valor total de la contribución generada sobre las boletas

“Por la cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011”

ventas o derechos de asistencia, la cual deberá practicarse en el momento de la venta de boletería al público;

Que el párrafo del artículo 12 del mismo decreto señala que se denominan operadores de boletería las personas naturales o jurídicas que comercializan las boletas directamente o a través de la utilización de las herramientas informáticas y de los diferentes canales de venta implementados para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Agentes de retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Artículo 1º. Agentes de retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 1258 de 2012, son agentes de retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, los operadores de boletería, quienes practicarán la retención sobre los ingresos que perciben a nombre del productor, la cual se causará al momento de la venta de la respectiva boleta o derecho de asistencia al público, se haga o no a través del sistema en línea.

Parágrafo. Para estos efectos, se considera venta la entrega de boletas o derechos de asistencia bajo cualquier denominación o modalidad, incluyendo cortesías, palcos, invitaciones, entre otros.

Artículo 2º. Retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. Los agentes de retención de que trata el artículo anterior deberán realizar la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas prevista en el artículo 9º de la Ley 1493 de 2011 y en el capítulo III del Decreto 1258 de 2012, declarar y consignar de acuerdo con lo dispuesto en dichas normas y en la presente resolución.

“Por la cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011”

La retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas aplicable por los agentes de retención, tendrá una tarifa del diez por ciento (10%) sobre el valor total del ingreso por boletería o derechos de asistencia generados en el correspondiente mes, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) UVT. No formará parte de la base de retención, el valor del servicio de distribución que se cobra por parte de los operadores de boletería, y que para el efecto deberá discriminarse en forma separada al valor del derecho de asistencia.

Artículo 3°. Autorización de operadores de boletería en línea. El Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Artes, verificará los requisitos estipulados en el artículo 13° del Decreto 1258 de 2012 y deberá actualizar cada año la respectiva base de datos sobre operadores autorizados, la cual deberá ser consultada por las autoridades para los efectos legales pertinentes.

Artículo 4°. Procedimiento para la autorización de los operadores de boletería en línea. La autorización de operadores de boletería en línea de que trata el artículo 3° de la presente resolución, atenderá el siguiente procedimiento:

1. El representante legal de la empresa respectiva deberá radicar en el Ministerio de Cultura una solicitud a efectos de ser reconocida como operadora de boletería en línea, a la cual se deberá anexar la siguiente documentación:

1.1 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición inferior a noventa (90) días calendario.

1.2. Registro Único Tributario –RUT–.

1.3. Descripción de la trayectoria/experiencia de la empresa en el manejo de boletería en línea.

1.4. Descripción del software utilizado para la venta de boletería en línea, y ubicación de los servidores en que opera este software.

1.5. Estados financieros certificados por el contador y revisor fiscal de la empresa, correspondientes a la vigencia fiscal anterior a la solicitud.

1.6. Certificado de revisor fiscal en donde conste el patrimonio líquido de la empresa (a 31 de diciembre) de la vigencia fiscal anterior a la solicitud de autorización.

1.7. Declaración de renta de la última vigencia fiscal.

2. El Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Artes revisará la documentación mencionada en el numeral anterior y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de esta

“Por la cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011”

resolución, si se acreditan los requisitos allí previstos, emitirá el acto administrativo de autorización como operador de boletería en línea a nivel nacional e incluirá a la empresa autorizada en la base de datos que se cree para el efecto.

En caso de no acreditarse la totalidad de requisitos, el Ministerio de Cultura podrá requerir al solicitante la presentación de los documentos faltantes.

Parágrafo . El trámite previsto en este artículo deberá realizarse en un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la radicación de la solicitud en el Ministerio de Cultura junto con la totalidad de los documentos anexos.

CAPÍTULO II

Registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas

Artículo 5º. Registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1258 de 2012, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura administrará la base de datos de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la cual se registrará bajo las disposiciones previstas en la presente resolución.

Los productores deberán registrarse ante el Ministerio de Cultura en el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas previamente a la realización de este tipo de eventos.

Artículo 6º. Formulario para el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas. Adóptese el formulario único de inscripción en el registro de productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de conformidad con el anexo físico del formulario virtual.

El formulario deberá ser diligenciado virtualmente en la página web del Ministerio de Cultura por los productores permanentes y ocasionales, quienes se autocalificarán en una de estas categorías, sin perjuicio de la facultad de reclasificación otorgada al Ministerio de Cultura en el artículo 10º de la Ley 1493 de 2011.

h

“Por la cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011”

Artículo 7º. Validación del registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas. El proceso de validación de las inscripciones efectuadas en el registro de productores permanentes y ocasionales, lo efectuará el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Artes, para lo cual los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas deberán adjuntar electrónicamente al formulario único de registro los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio; acto de creación legal en el caso de entidades públicas; o cédula de ciudadanía para personas naturales.
- 2.- Registro Único Tributario –RUT-.
- 3.- Relación de los espectáculos públicos de las artes escénicas producidos en Colombia en los últimos cinco (5) años en el formato que para el efecto se prescribe en la presente resolución.

Parágrafo. Serán considerados como permanentes los productores que realicen mínimo diez (10) espectáculos públicos de las artes escénicas cada (2) años.

Artículo 8º. Certificado del registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas. Una vez se haya validado la información señalada en el artículo anterior, el Ministerio de Cultura generará un certificado que acredita a los productores permanentes y ocasionales en el registro de productores permanentes y ocasionales de espectáculos públicos de las artes escénicas.

El certificado es virtual y estará a disposición en el portal del Ministerio de Cultura, al igual que la base de datos de productores, que podrá ser consultada por las autoridades territoriales para los efectos legales pertinentes.

CAPÍTULO III

Declaración, pago y seguimiento de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas

Artículo 9º. Cuenta bancaria habilitada para el pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y sus retenciones. De conformidad con lo previsto el artículo 12 de la Ley 1493 de 2011 y en el artículo 7º del Decreto 1258 de 2012, el pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y las retenciones de la

“Por la cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011”

misma, deberá ser efectuado en la cuenta corriente No.309-01560-0 del Banco BBVA, denominada Ministerio de Cultura-Espectáculos Públicos.

Artículo 10°. Formulario para la declaración de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. Adóptese el formulario único para la declaración de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas cuyo contenido está previsto en el artículo 9° del Decreto 1258 de 2012, el cual se anexa a la presente resolución y hace parte integral de la misma.

Este formulario deberá ser diligenciado por los productores permanentes y ocasionales.

Parágrafo. Con el objeto de unificar la presentación de la información reportada por los sujetos pasivos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, adóptese el formato “Anexo documental formulario declaración contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas”, el cual hace parte integral de la declaración de la contribución de que trata el presente artículo.

Artículo 11°. Formulario para la declaración de las retenciones de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. Adóptese el formulario único para la declaración de las retenciones de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, cuyo contenido se encuentra previsto en el artículo 16 del Decreto 1258 de 2012, el cual se anexa a la presente resolución y hace parte integral de la misma.

Este formulario deberá ser diligenciado por los agentes de retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Parágrafo. Con el objeto de unificar la presentación de la información reportada por los agentes retenedores de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, adóptese el formato “Anexo documental formulario retención contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas”, el cual hace parte integral de la declaración de retenciones prevista en el presente artículo.

Artículo 12°. Plazos para declaración y pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. Los plazos para la declaración y pago de la contribución parafiscal de las artes escénicas son los establecidos en el artículo 9 de la Ley 1493 de 2011 y en el artículo 15 del Decreto 1258 de 2012.

“Por la cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011”

El incumplimiento de los plazos en la presentación de la declaración y pago acarreará las sanciones de que trata el Estatuto Tributario para el Impuesto sobre las ventas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1493 de 2011.

Parágrafo. La declaración y pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas es obligatoria en todos los casos, siempre y cuando se hayan vendido o entregado boletas o derechos de asistencia que estén sujetos al pago de la contribución parafiscal, teniendo en cuenta la forma de liquidarla establecida en el parágrafo 2 del artículo 9º de la Ley 1493 de 2011.

Artículo 13º. Constitución de pólizas. Los productores ocasionales de espectáculos públicos deberán constituir una póliza de cumplimiento expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, a favor del municipio o distrito en que tendrá lugar la realización del espectáculo público de las artes escénicas, garantizando el pago de la contribución parafiscal. El monto de la póliza será del 10% del valor total de la boletería por el tiempo del espectáculo, con vigencia igual al periodo de duración del espectáculo y tres (3) meses más.

Parágrafo. Los productores ocasionales no deberán constituir la póliza de que trata el presente artículo, si en el espectáculo público de las artes escénicas no se efectúa venta ni entrega de boletas o derechos de asistencia que estén sujetos al pago de la contribución parafiscal, teniendo en cuenta la forma de liquidarla establecida en el parágrafo 2 del artículo 9º de la Ley 1493 de 2011.

Artículo 14º. Reporte entidades territoriales espectáculos autorizados. De conformidad con el artículo 22 del Decreto 1258 de 2012, los alcaldes municipales y/o distritales reportarán mensualmente por vía electrónica a la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura los espectáculos públicos autorizados en su jurisdicción en el formato que para el efecto se adopta en la presente resolución.

El Ministerio de Cultura otorgará usuario y clave al Secretario de Gobierno o la autoridad pública encargada de autorizar los espectáculos públicos de las artes escénicas en cada municipio y/o distrito, quien será el responsable de efectuar el reporte mensual.

“Por la cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011”

Parágrafo 1. El Ministerio de Cultura implementará los mecanismos tecnológicos necesarios para capturar y sistematizar la información de que trata el presente artículo.

Parágrafo 2. El Ministerio de Cultura informará a las autoridades de control competentes, el incumplimiento de los alcaldes municipales y/o distritales a la obligación de la presentación del reporte que señala el artículo 22 del Decreto 1258 de 2012 y el presente artículo.

CAPÍTULO IV

Deducción del impuesto de renta por inversiones en proyectos de infraestructura de las artes escénicas

Artículo 15°. Integración del Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –CIEPA- El Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –CIEPA- del Ministerio de Cultura, creado por el artículo 3° del Decreto 1258 de 2012, estará integrado por: (i) El Coordinador del Grupo de Infraestructura Cultural o su delegado; (ii) El Director de Patrimonio o su delegado; (iii) El Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable o su delegado; (iv) El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado y (v) El Director de Artes o su delegado, quien ejercerá la secretaría técnica del Comité de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1258 de 2012.

Parágrafo. El CIEPA adoptará su reglamento en un plazo no superior a tres (3) meses contados a partir de la expedición de la presente resolución.

Artículo 16°. Procedimiento para la calificación de proyectos de infraestructura que dan derecho a deducción. La calificación de proyectos de infraestructura de las artes escénicas estará a cargo del Ministerio de Cultura a través del Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –CIEPA-, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y siguientes del Decreto 1258 de 2012, y atenderá el siguiente procedimiento:

1. El responsable del proyecto de infraestructura presentará la solicitud ante el Ministerio de Cultura en el formato No. 1 denominado Lista de Chequeo junto con sus respectivos formatos anexos, la cual deberá estar acompañada de los estudios de factibilidad o pre inversión que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4° del Decreto 1258 de 2012.

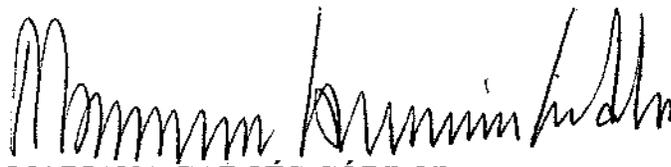
“Por la cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011”

2. El Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –CIEPA- revisará el proyecto atendiendo a las modalidades previstas en el artículo 2° del Decreto 1258 de 2012 y verificará el cumplimiento de los criterios y condiciones consagrados en el artículo 4° del mismo decreto.
3. Si el proyecto de infraestructura cumple con los requisitos legales y técnicos el CIEPA lo calificará como proyecto de infraestructura para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, lo que da derecho a la deducción prevista en el artículo 4° de la Ley 1493 de 2011. Lo anterior, constará en el acta de la respectiva sesión del CIEPA.

Artículo 17°. Los formularios y formatos que adopta la presente resolución se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Cultura.

Artículo 18°. Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación y sustituye en lo pertinente la Resolución 712 de 2012.

Publíquese, comuníquese y cúmplase



MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyecto: Adriana Hurtado Rivas Asesora Dirección de Artes *AHR*
Revisó: Manuel José Álvarez Asesor Dirección de Artes
Flor Zullán Salamanca Coordinadora Grupo Gestión Financiera y Contable *FZ*
José Ignacio Argote Jefe Oficina de Planeación
Juan Manuel Vargas Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gutomar Acevedo Gómez- Directora de Artes

Aprobó Enzo Rafael Ariza – Secretario General

"Por el cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011"

DECLARACION DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	
1) Declaración inicial ()	Declaración de corrección ()
DATOS DEL DECLARANTE	
2) NÚMERO DE REGISTRO: _____	
3) RAZÓN SOCIAL O NOMBRES Y APELLIDOS: _____	
4) IDENTIFICACIÓN N°: _____	
6) TIPO DE PRODUCTOR: PERMANENTE	5) TIPO: NIT _____ CC _____ CE _____
7) FECHA DEL EVENTO: _____	OCASIONAL
8) AÑO: _____	9) PERÍODO 01 02 03 04 05
10) DIRECCIÓN: _____	12) DEPARTAMENTO: _____
11) MUNICIPIO: _____	14) CORREO ELECTRÓNICO: _____
13) TELÉFONO: _____	
LIQUIDACIÓN	
Valor total de la boletería vendida	15
Valor total boletas y derechos de asistencia de cortesía	16
Valor total boletería y derechos de asistencia por patrocinios, cruces de cuentas, compensaciones de servicios	17
Menos: valor total de la boletería y derechos de asistencia cuyo precio sea inferior a 3 UVT	18
Base gravable de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos (15-18)	19
Contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas	20
Menos retenciones de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas (no puede ser superior a la casilla 20)	21
Total a pagar contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas (20-21)	22
Sanciones	23
Total saldo a pagar	24
PAGOS	
Valor pago sanciones	25
Valor pago intereses de mora	26
Valor pago contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas	27
PAGO TOTAL	28
29) NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIEN FIRMA LA DECLARACION: _____	
30) DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE QUIEN FIRMA LA DECLARACION: _____	
31) FIRMA DEL RESPONSABLE: _____	

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso, las normas legales que regulan la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil 1.000 más cercano. Si no hay valor que registrar escriba cero (0).

Los números indicados se refieren al número de la casilla.

1. Marcar con una X si el formulario corresponde a la declaración inicial o a una declaración de corrección.

2. Número de Registro: corresponde al número asignado al productor al momento de realizar su registro ante el Ministerio de Cultura.

3. Razón social ó nombres y apellidos: si el declarante es persona jurídica escriba la razón social completa, tal como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Si el declarante es persona natural escriba el primer apellido, segundo apellido, primero y segundo nombres como figura en el documento de identificación.

4. Número de identificación escriba el número del documento de identificación o el número de identificación tributaria asignado por la DIAN.

5. Tipo: marque el tipo de identificación según corresponda, NIT, Cédula de Ciudadanía, o Cédula de Extranjería.

6. Tipo de Productor: **Permanentes:** quienes se dedican de forma habitual a la realización de uno o varios espectáculos públicos de las artes escénicas. **Ocasionales:** quienes eventual o esporádicamente realizan espectáculos públicos de las artes escénicas (Art. 3 Ley 1493/2011). **Nota:** tanto los productores permanentes como los ocasionales deben estar registrados ante el Ministerio de Cultura.

7. Fecha del evento: únicamente lo diligencian los productores ocasionales y corresponde a la fecha de realización del espectáculo público.

8. Año: corresponde al año en cual se genera la obligación de declarar, está conformado por cuatro dígitos. Ejemplo: 2012

9. Período: únicamente lo diligencian los productores permanentes, registrar el código del bimestre al cual corresponde la declaración:

01 enero - febrero 03 mayo - junio 05 septiembre - octubre
02 marzo - abril 04 julio - agosto 06 noviembre - diciembre

10. Dirección: **Persona jurídica:** registrar la dirección de notificación que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Persona natural:** registrar la dirección de residencia u oficina donde recibirá notificaciones.

11. Municipio: corresponde al municipio de domicilio del productor.

12. Departamento: corresponde al departamento de domicilio del productor.

13. Teléfono: registre el número de teléfono de contacto del productor.

14. Correo electrónico: registre la dirección de correo electrónico de contacto del productor.

15. Valor total boletería vendida. Lleve a esta casilla el valor total de la boletería vendida para el/los evento(s) o periodo a declarar, incluidas las boletas en pre-venta. Si realiza algún descuento a la boletería vendida, téngalo en cuenta en esta renglón. No formará parte de la base de liquidación de la contribución, el valor del servicio de distribución que se cobra por parte de los operadores de boletería.

16. Valor total boletas y derechos de asistencia de cortesía. Lleve a esta casilla el valor total correspondiente a las boletas y derechos de asistencia entregados como cortesía, cualquiera sea su denominación (manillas, listados de asistencia, invitaciones, etc.), ubicadas en localidades con boletas cuyo precio individual es igual o superior a 3 UVT. Tenga en cuenta que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 9° de la Ley 1493 de 2011, la base gravable de la cortesía es su valor comercial, cuyo precio individual debe corresponder al de la boleta de la misma localidad.

17. Valor total boletería y derechos de asistencia por patrocinios, cruces de cuentas, compensaciones de servicios. Lleve a esta casilla el valor total de las boletas y derechos de asistencia entregados como contraprestación de patrocinios, aportes en especie, compensaciones de servicios, cruces de cuentas, o cualquier forma que financie la realización del espectáculo, cuya base gravable sea igual o superior a 3 UVT, de conformidad con la forma de liquidar la contribución parafiscal prevista en el parágrafo 2° del artículo 9° de la Ley 1493 de 2011.

18. Indique en esta casilla el valor total de la boletería y derechos de asistencia con valor inferior a 3 UVT, cualquiera sea su denominación y forma de pago o entrega.

19. Escriba en esta casilla el valor resultante de tomar la suma de las casillas 15, 16 y 17, y luego restar la casilla 18.

20. Escriba en esta casilla la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que corresponde al 10% del valor de la casilla 19.

21. Incluya en esta casilla el monto de las retenciones de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas practicadas en el periodo. Los productores ocasionales incluyen en este renglón las retenciones practicadas por cada espectáculo que declara. En ningún caso las retenciones practicadas pueden ser superiores al valor de la contribución parafiscal consignado en la casilla 20.

22. Escriba en esta casilla el valor resultante de restar el valor de la casilla 21 al valor de la casilla 20.

23. Escriba en esta casilla el valor a pagar por sanciones, si hay lugar a ello.

24. Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas 22 + 23.

25. Escriba en esta casilla el valor a pagar por sanciones, si hay lugar a ello.

26. Escriba en esta casilla el valor de los intereses por mora, si hay lugar a ello.

27. Registre el valor que está pagando por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, el cual debe ser igual valor de la casilla 22.

28. Sumo el valor de las casillas 25+26+27.

29. **Persona Jurídica:** escriba el primer apellido, segundo apellido, primero y segundo nombres de quien figura como representante legal en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Persona natural:** escriba el primer apellido, segundo apellido, primero y segundo nombres de quien firma la declaración.

30. Escriba el número del documento de identificación del declarante o de quien lo representa.

31. Espacio destinado para consignar la firma del responsable (productor permanente u ocasional de espectáculos públicos de las artes escénicas) o de quien lo representa.

"Por el cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011"

ANEXO DOCUMENTAL FORMULARIO DECLARACIÓN CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS																
1) RAZÓN SOCIAL O NOMBRES Y APELLIDOS																
2) IDENTIFICACIÓN N°											3) TIPO: NIT		CC		CE	
4) TIPO DE PRODUCTOR: PERMANENTE _____ OCASIONAL _____																
5) FECHA DEL EVENTO																
6) AÑO		7) PERÍODO: 01 02 03 04 05 06														
8) DIRECCIÓN																
9) MUNICIPIO											10) DEPARTAMENTO					
11) TELÉFONO																
12) CORREO ELECTRÓNICO																
NOMBRE DEL ESPECTÁCULO (13)	LUGAR DE REALIZACIÓN (MUNICIPIO/DEPARTAMENTO) (14)	FECHA DE REALIZACIÓN (COMISAA) (15)	NÚMERO TOTAL DE BOLETAS VENDIDAS O ENTREGADAS (16)	VALOR TOTAL BOLETAS VENDIDAS O ENTREGADAS (17)	NÚMERO BOLETAS PRECIO INFERIOR A 3 UVT (18)	VALOR BOLETAS PRECIO INFERIOR A 3 UVT (19)	NÚMERO BOLETAS PRECIO IGUAL O SUPERIOR A 3 UVT (20)	VALOR TOTAL BOLETAS PRECIO IGUAL O SUPERIOR A 3 UVT (21)	NÚMERO CORTESÍAS LOCALIDADES PRECIO IGUAL O SUPERIOR A 3 UVT (22)	VALOR TOTAL CORTESÍAS LOCALIDADES PRECIO IGUAL O SUPERIOR A 3 UVT (23)	NÚMERO BOLETAS PATROCINIOS PRECIO IGUAL O SUPERIOR A 3 UVT (24)	VALOR TOTAL BOLETAS PATROCINIOS PRECIO IGUAL O SUPERIOR A 3 UVT (25)	BASE GRAVABLE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL (26)	VALOR CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL (27)	VALOR RETENCIÓN CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL (28)	NOMBRE DEL OPERADOR DE BOLETERÍA (29)
Subtotal municipio (30)																
Subtotal municipio (30)																
31) TOTAL NACIONAL																
32) FIRMA REPRESENTANTE LEGAL																
33) NOMBRES Y APELLIDOS:																
34) DOCUMENTO DE IDENTIDAD:																

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO A LA DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del anexo al formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso, las normas legales que regulan la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Los números indicados se refieren al número de la casilla.

1. **Razón social ó nombres y apellidos:** si el declarante es persona jurídica escriba la razón social completa, si el declarante es persona natural escriba el primer apellido, segundo apellido, primero y segundo nombres como figura en el documento de identificación.

2. **Número de identificación:** escriba el número de documento de identificación o el número de identificación tributaria asignado por la DIAN.

3. **Tipo:** marque el tipo de identificación según corresponda, NIT, Cédula de Ciudadanía, o Cédula de Extranjería.

4. **Tipo de Productor:** **Permanentes:** quienes se dedican de forma habitual a la realización de uno o varios espectáculos públicos de las artes escénicas. **Ocasionales:** quienes eventual o esporádicamente realizan espectáculos públicos de las artes escénicas (Art. 3 Ley 1493/2011).

5. **Fecha del evento:** únicamente lo diligencian los productores ocasionales y corresponde a la fecha de realización de cada espectáculo público de las artes escénicas.

6. **Año:** corresponde al año en cual se genera la obligación de declarar, está conformado por cuatro dígitos. Ejemplo: 2012.

7. **Período:** registre el código del bimestre al cual corresponde la declaración:

01 enero - febrero 03 mayo - junio 05 septiembre - octubre
02 marzo - abril 04 julio - agosto 06 noviembre - diciembre

8. **Dirección:** corresponde a la dirección de domicilio del productor permanente u ocasional.

9. **Municipio:** corresponde al municipio de domicilio del productor.

10. **Departamento:** corresponde al departamento de domicilio del productor.

11. **Teléfono:** registre el número de teléfono de contacto del productor.

12. **Correo electrónico:** registre el buzón de correo electrónico de contacto del productor.

13. **Nombre del espectáculo:** Enumere uno a uno el nombre de los espectáculos públicos de las artes escénicas sobre los cuales realizó venta de boletería o derechos de asistencia.

14. **Lugar de realización Municipio/Departamento:** Registre el municipio y departamento de realización de cada uno de los espectáculos públicos de las artes escénicas sobre los cuales realizó venta de boletería o derechos de asistencia.

15. **Fecha de realización:** Registre la fecha de realización de cada uno de los espectáculos públicos de las artes escénicas realizados en el período.

16. **Número total de boletas vendidas o entregadas:** Lleve a esta casilla el número de boletas vendidas para el evento(s) o período a declarar, incluidas las boletas en pre-venta y las boletas de cortesía. Adicionalmente, incluya en esta casilla la cantidad de los derechos de asistencia, aportes en especie, compensaciones de servicios, cruces de cuentas, o cualquier forma que financie la realización del espectáculo.

17. **Valor total boletería vendida o entregada:** Lleve a esta casilla el valor de las boletas vendidas para el evento(s) o período a declarar, incluidas las boletas en pre-venta y las boletas de cortesía. Adicionalmente, incluya en esta casilla el valor de los derechos de asistencia, aportes en especie, compensaciones de servicios, cruces de cuentas, o cualquier forma que financie la realización del espectáculo. (Si realiza algún descuento a la boletería vendida téngalo en cuenta en esta renglón). No formará parte de la base de liquidación de la contribución, el valor del servicio de distribución que se cobra por parte de los operadores de boletería.

18. **Número boletas precio inferior a 3 UVT:** Lleve a esta casilla el número de boletas vendidas para el evento(s) o período a declarar, incluidas las boletas en pre-venta y las boletas de cortesía. Adicionalmente, incluya en esta casilla la cantidad de los derechos de asistencia, aportes en especie, compensaciones de servicios, cruces de cuentas, o cualquier forma que financie la realización del espectáculo cuyo precio sea inferior a 3 UVT.

19. **Valor boletas precio inferior a 3 UVT:** Lleve a esta casilla el valor de las boletas vendidas para el evento(s) o período a declarar, incluidas las boletas en pre-venta y las boletas de cortesía. Adicionalmente, incluya en esta casilla el valor de los derechos de asistencia, aportes en especie, compensaciones de servicios, cruces de cuentas, o cualquier forma que financie la realización del espectáculo cuyo precio sea inferior a 3 UVT.

20. **Número boletas vendidas precio igual o superior a 3 UVT:** Lleve a esta casilla el número de boletas vendidas para el evento(s) o período a declarar, incluidas las boletas en pre-venta, cuyo precio individual sea igual o superior a 3 UVT.

21. **Valor total boletería vendida precio igual o superior a 3 UVT:** Lleve a esta casilla el valor de las boletas vendidas para el evento(s) o período a declarar, incluidas las boletas en pre-venta, cuyo precio individual sea igual o superior a 3 UVT.

22. **Número cortesías localidades precio igual o superior a 3 UVT:** Lleve a esta casilla el número total de las boletas y derechos de asistencia entregados como cortesía, cualquiera sea su denominación (manillas, listados de asistencia, invitaciones, etc.), ubicadas en localidades con boletas cuyo precio individual es igual o superior a 3 UVT.

23. **Valor total cortesías localidades precio igual o superior a 3 UVT:** Lleve a esta casilla el valor comercial correspondiente a las boletas y derechos de asistencia entregados como cortesía, cualquiera sea su denominación (manillas, listados de asistencia, invitaciones, etc.), ubicadas en localidades con boletas cuyo precio individual es igual o superior a 3 UVT. Tenga en cuenta que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 9° de la Ley 1493 de 2011, la base gravable de la cortesía es su valor comercial, cuyo precio individual debe corresponder al de la boleta de la misma localidad.

24. **Número boletas patrocinios precio o superior a 3 UVT:** Lleve a esta casilla el número total de las boletas y derechos de asistencia entregados como contraprestación de patrocinios, aportes en especie, compensaciones de servicios, cruces de cuentas, o cualquier forma que financie la realización del espectáculo, cuya base gravable sea igual o superior a 3 UVT, de conformidad con la forma de liquidar la contribución parafiscal prevista en el parágrafo 2° del artículo 9° de la Ley 1493 de 2011.

25. **Valor total boletas patrocinios precio o superior a 3 UVT:** Lleve a esta casilla el valor total de las boletas y derechos de asistencia entregados como contraprestación de patrocinios, aportes en especie, compensaciones de servicios, cruces de cuentas, o cualquier forma que financie la realización del espectáculo, cuya base gravable sea igual o superior a 3 UVT, de conformidad con la forma de liquidar la contribución parafiscal prevista en el parágrafo 2° del artículo 9° de la Ley 1493 de 2011.

26. **Base gravable contribución parafiscal:** Lleve a esta casilla la sumatoria de las casillas 21 + 23 + 25 por cada evento que está declarando.

27. **Valor contribución parafiscal:** Escriba en esta casilla la contribución parafiscal de los espectáculos públicos, que corresponde al 10% de la casilla 26, por cada evento que está declarando.

28. **Valor retención contribución parafiscal:** Registre en esta casilla el monto de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, practicada por el operador de boletería en cada espectáculo público que está declarando. El valor de esta casilla no puede ser superior al valor de la casilla 27.

29. **Nombre del Operador de boletería:** Diligencie por cada evento el nombre del operador de boletería que efectuó la retención.

30. **Subtotal:** Subtotales por cada municipio las columnas 16 a 28.

31. **Total nacional:** En esta casilla se registra el valor correspondiente a la sumatoria de los sub totales por municipio.

32. **Persona jurídica:** escriba el primer apellido, segundo apellido, primero y segundo nombres de quien figura como representante legal en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Persona natural:** escriba el primer apellido, segundo apellido, primero y segundo nombres de quien firma la declaración.

33. Escriba el número del documento de identificación del representante del declarante.

34. Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

"Por el cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011"

DECLARACION DE RETENCIÓN A LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	
1) Declaración inicial ()	Declaración de corrección ()
DATOS DEL AGENTE RETENEDOR	
2) RAZÓN SOCIAL: _____	
3) NIT: _____	
4) AÑO: _____	5) PERIODO: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12
6) DIRECCIÓN: _____	
7) _____	8) DEPARTAMENTO _____
9) TELÉFONO _____	10) CORREO ELECTRÓNICO _____
CONCEPTO	
Boletas con precio igual o superior a 3 UVTS	11
Retención a la contribución parafiscal de los espectáculos públicos	12
PAGOS	
Valor pago sanciones	13
Valor pago intereses de mora	14
Valor retención a la contribución parafiscal de los espectáculos públicos	15
PAGO TOTAL	16
17) NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN FIRMA LA DECLARACION: _____	
18) DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE QUIEN FIRMA LA DECLARACION: _____	
19) FIRMA DEL AGENTE RETENEDOR: _____	

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN A LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso, las normas legales que regulan la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil 1.000 más cercano. Si no hay valor que registrar escriba cero (0). Los números indicados se refieren al número de la casilla.

1. Marcar con una X si el formulario corresponde a la declaración inicial o a una declaración de corrección.
2. **Razón social ó nombres y apellidos:** si el declarante es persona jurídica escriba la razón social completa, tal como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Si el declarante es persona natural escriba el primer apellido, segundo apellido, primero y segundo nombres como figura en el documento de identificación
3. **NIT:** Registre el número de identificación tributaria asignado por la DIAN
4. **Año:** corresponde al año en cual se genera la obligación de declarar, está conformado por cuatro dígitos. Ejemplo: 2012
5. **Periodo:** registre el código del mes al cual corresponde la declaración:

01 enero	05 mayo	10 octubre
03 marzo	07 julio	11 noviembre
04 abril	08 agosto	12 diciembre
6. **Dirección:** Persona jurídica: registrar la dirección de notificación que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Persona natural: registrar la dirección de residencia u oficina donde recibirá notificaciones
7. **Municipio:** corresponde al municipio de domicilio del agente retenedor
8. **Departamento:** corresponde al departamento de domicilio del agente retenedor
9. **Teléfono:** registre el número de teléfono de contacto del agente retenedor
10. **Correo electrónico:** registre la dirección de correo electrónico de contacto del agente retenedor
11. Lleve a esta casilla el valor de la boletería vendida en el período cuyo valor sea igual o superior a 3 UVTS. No formará parte de la base de retención el valor del servicio de distribución que se cobra por parte de los operadores de boletería
12. Escriba en esta casilla la contribución parafiscal de los espectáculos públicos, que corresponde al 10% del valor de la casilla 10.
13. Escriba en esta casilla el valor a pagar por sanciones si hay lugar a ello.
14. Escriba en esta casilla el valor de los intereses por mora si hay lugar a ello.
15. Registre el valor que está pagando por concepto de retención a la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas (igual a renglón 11)
16. Suma 12 a 14
17. **Persona Jurídica:** escriba el primer apellido, segundo apellido, primero y segundo nombres de quien figura como representante legal en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Persona natural:** escriba el primer apellido, segundo apellido, primero y segundo nombres de quien firma la declaración
18. Escriba el número del documento de identificación del representante del declarante
19. Espacio destinado para consignar la firma del agente retenedor o de quien lo representa

"Por el cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011"

ANEXO DOCUMENTAL FORMULARIO RETENCIÓN CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS										
DATOS DEL AGENTE RETENEDOR										
1) RAZÓN SOCIAL _____										
2) NIT: _____										
3) AÑO _____				4) PERIODO 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12						
5) DIRECCIÓN: _____										
6) MUNICIPIO _____					7) DEPARTAMENTO _____					
8) TELÉFONO _____					9) CORREO ELECTRÓNICO _____					
NUMERACION (10)	NOMBRE DEL ESPECTÁCULO (11)	LUGAR DE REALIZACIÓN MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO (12)	FECHA DE REALIZACIÓN DD/MM/AA (13)	RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DEL PRODUCTOR (14)	NIT DEL PRODUCTOR (15)	NÚMERO TELEFÓNICO DEL PRODUCTOR (16)	NÚMERO TOTAL DE BOLETAS VENDIDAS (17)	VALOR TOTAL BOLETERÍA VENDIDA (18)	NÚMERO BOLETAS PRECIO IGUAL O SUPERIOR 3 UVTs (19)	VALOR BOLETAS PRECIO IGUAL O SUPERIOR 3 UVTs (20)
Subtotal municipio (21)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Subtotal municipio (21)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
TOTALES (22):								N.A.	N.A.	N.A.
23) FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____										
24) NOMBRES Y APELLIDOS: _____										
25) DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____										

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO A LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del anexo al formulario de retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso, las normas legales que regulan retención a la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Los números indicados se refieren al número de la casilla.

1. **Razón social ó nombres y apellidos:** si el declarante es persona jurídica escriba la razón social completa, tal como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Si el declarante es persona natural escriba el primer apellido, segundo apellido, primero y segundo nombres como figura en el documento de identificación
2. **Nit:** Escriba el número de identificación tributaria asignado por la DIAN
3. **Año:** corresponde al año en cual se genera la obligación de declarar, está conformado por cuatro dígitos. Ejemplo: 2012
4. **Período:** registre el código del mes al cual corresponde la declaración:

01 enero	05 mayo	09 septiembre
02 febrero	06 junio	10 octubre
03 marzo	07 julio	11 noviembre
04 abril	08 agosto	12 diciembre
5. **Dirección:** Persona jurídica: registrar la dirección de notificación que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Persona natural: registrar la dirección de residencia u oficina donde recibirá notificaciones
6. **Municipio:** corresponde al municipio de domicilio del agente retenedor
7. **Departamento:** corresponde al departamento de domicilio del agente retenedor
8. **Teléfono:** registre el número de teléfono de contacto del agente retenedor
9. **Correo electrónico:** registre la dirección de correo electrónico de contacto del agente retenedor
10. **Numeración:** Enumere uno a uno los espectáculos de las artes escénicas sobre los que realizó venta de boletería o derechos de asistencia
11. **Nombre del espectáculo:** Registre uno a uno el nombre de los espectáculos públicos de las artes escénicas sobre los cuales realizó venta de boletería o derechos de asistencia
12. **Lugar de realización Municipio/Departamento:** Registre el municipio y departamento en que se realizó cada uno de los espectáculos públicos de las artes escénicas sobre los cuales vendió boletas o derechos de asistencia
13. **Fecha de realización:** Registre la fecha de realización de cada uno de los espectáculos públicos de las artes escénicas sobre los cuales vendió boletas o derechos de asistencia
14. **Razón social o nombre del productor.** Escriba por cada evento el nombre del productor del mismo, sea persona jurídica (nombre completo tal como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades privadas, o en el acto legal de creación para entidades públicas) o natural (nombres y apellidos).
15. **NIT del productor.** Escriba el número de identificación tributaria asignado por la DIAN, o el número del documento de identificación de cada productor, en caso de ser persona natural.
16. **Número Telefónico.** Escriba el número telefónico del productor del espectáculo público de las artes escénicas.
17. **Número total de boletas vendidas:** Registre el número total de las boletas o derechos de asistencia (cortesías) por cada uno de los espectáculos públicos de las artes escénicas que está declarando
18. **Valor total boletería vendida:** Registre el valor total de las boletas o derechos de asistencia por cada uno de los espectáculos públicos de las artes escénicas que está declarando. No formará parte de la base de retención el valor del servicio de distribución que se cobra por parte de los operadores de boletería
19. **Número boletas precio igual o superior 3 UVT:** Registre el número de boletas o derechos de asistencia, cuyo precio sea igual o superior a 3 UVT, por cada uno de los espectáculos públicos de las artes escénicas que está declarando
20. **Valor boletas precio igual o superior 3 UVT:** Registre el valor de las boletas o derechos de asistencia, cuyo precio sea igual o superior a 3 UVT, por cada uno de los espectáculos de públicos de las artes escénicas que está declarando.
21. **Subtotalice por cada municipio:** las columnas 18 a 20.
22. En esta casilla se registra el valor correspondiente a la sumatoria de los sub totales por municipio
23. **Persona Jurídica:** escriba el primer apellido, segundo apellido, primero y segundo nombres de quien figura como representante legal en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Persona natural:** escriba el primer apellido, segundo apellido, primero y segundo nombres de quien firma la declaración
24. Escriba el número del documento de identificación del representante legal del retenedor o de la persona natural que realiza la declaración.
25. Espacio destinado para consignar la firma del representante legal del retenedor o de la persona natural que realiza la declaración.

"Por el cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011"

LEY 1493 DE 2011

2011



Libertad y Orden
República de Colombia

Ministerio de Cultura
Prosperidad para todos

Formulario de Registro de Productores

Número de identificación

Razon Social (Nombre y apellidos)

Tipo de identificación

RUT

Tipo de Residencia

Provincia

Departamento

Municipio

Tercera

Código Electrónico

Página Web

Función del productor principal

Seleccione un tipo de actividad principal

Descripción

Indicador de registro de actividades de producción cultural y artesanal (según el artículo 14 del Decreto 1258 de 2012)

Indicador

Una vez asignado el número de registro al productor, cualquier cambio en la información deberá ser solicitado por correo electrónico al Ministerio de Cultura.